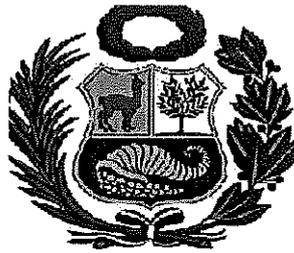




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°1521 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de Diciembre del 2019.

## VISTO:

El Proveído de fecha 05 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 295-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ de fecha 03 de diciembre del 2019, y el documento de registro N° 679159 de fecha 28 de octubre del 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de N°679159 de fecha 28 de octubre del 2019, el recurrente **MIGUEL ANGEL NOLE APONTE**, solicita a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la ejecución de Resolución Administrativa N° 00001-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH, del 10 de enero del 2019, y pago de Indemnización por Despido Unilateral en el Régimen Laboral CAS;

Que, mediante Memorando N° 025-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, de fecha 30 de julio del 2019, se le comunica al recurrente Miguel Ángel NOLE APONTE, en cumplimiento a las coordinaciones realizadas con el Equipo de Gestión de la Diresat, se le da por terminada el vínculo contractual con esta entidad por la falta de disponibilidad presupuestal y en razón al sinceramiento realizado en la ciudad de Lima los días 16 y 17 de julio del año 2018, ante el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, respecto al personal del registro en el AIRHSP;

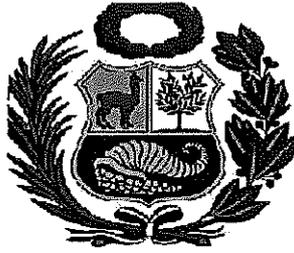
Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, es decir no se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, ni por el Decreto Legislativo 728; el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, asimismo se ha promulgado el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29649, el cual señala modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrato Administrativo de Servicios y eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057, la misma que otorga derechos laborales, con la finalidad de que los servidores que ingresen a laborar obtengan derechos que sólo este régimen les otorga, siendo específicos los derechos o beneficios otorgados; asimismo señala que este régimen no genera vínculo ni estabilidad laboral;

Que, de otro lado el artículo 4, numeral 2.- prescribe que para la celebración del contrato exista la disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces;

Que, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es alcanzada mediante Informe N° 158-2018-GOB.EG.TUMBES-DRST-OEPE, de fecha 02 de octubre, a través del cual señala que mediante Informe N° 105-2017-GOB-REG-TUMBES-DRST-OEPE, de fecha 30 de noviembre de 2017, informó a la Dirección Administrativa el monto de la disponibilidad para contratación de personal CAS para el año 2018, asimismo adjunta el Informe 008-2018-GOB.REG.TUMBES-DRST-OEGYDRH-REM, mediante el cual la Unidad de Remuneraciones informa a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que debido a que se adjudicaron 61 plazas a través de concurso público para laborar de enero a diciembre 2018 y que sin embargo se habían renovado contratos CAS con 298 trabajadores, se ha producido un déficit, de S/. 723, 985.00, motivo por el cual solicita tomar las acciones que corresponden a fin de cumplir con el pago de retribuciones, aguinaldos y contribuciones al personal CAS durante el año 2018; tal es así que con Nota de Coordinación N° 19-2018-GOB.REG.TUMBES-DRST-OGYDRH, de fecha 08



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1521 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de Diciembre del 2019.

de enero del 2018, la Dirección Ejecutiva de Recursos de la DIRESA Tumbes, solicita a la Dirección de Planeamiento Estratégico, disponibilidad presupuestal para cubrir y cumplir con los gastos del personal contratado teniendo en cuenta que existe el déficit antes mencionado, solicitud que no fue posible atender toda vez que la Mota de Coordinación N° 29-2018-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEPE, precisa que ya dio a conocer la disponibilidad presupuestal para el personal contratado mediante CAS, periodo 2018, en fecha 30 de noviembre de 2018, por lo que se debió ceñir y regirse al presupuesto existente para cubrir dichos gastos, siendo posible la existencia de un adicional para cubrir el déficit ocasionado;

Que, mediante Informe N° 009-2018.GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA, de fecha 26 de abril del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración a la Dirección Regional de Salud, indica que, en atención al déficit existente para cubrir con gastos del personal CAS, periodo 2018, y que, al revisar las planillas del personal CAS, se observa que no han participado en concurso CAS realizado por la DIRESA, y teniendo en cuenta que el artículo 3 del Capítulo II del Decreto Legislativo N° 1057, regula el procedimiento que incluye las etapas del proceso que se deben seguir para la contratación de personal mediante el régimen CAS, recomendado que se realicen acciones administrativa correspondiente al respecto. Por lo que en razón a ello se emite el Memorando N° 393-2018-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, la Dirección Regional de Salud, dispone a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano se realicen las acciones administrativas correspondientes ejercicio presupuestal 2018, debiendo prever y haber suspendido los contratos CAS no concursales; situación que conllevo a la conformación de una Comisión que tuvo a cargo la revaluación de la Contratación Administrativa de Servicios, la misma que se designa a través de la Resolución Directoral N° 642-2018-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de agosto de 2018;

Que, conforme a lo expuesto en el punto 2.3 y 2.4. del análisis del presente informe que detallan la existencia del DEFICIT para cubrir los gastos que origina la contratación de personal CAS para el periodo 2018 y con el fin de salvaguardar los recursos del Estado, teniendo en cuenta lo estipulado en la parte in fine del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, modificado por la Ley 29849, que especifica que los **derechos reconocidos para el régimen CAS se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**, concordante con la tercera Disposición Complementaria Final que describe que la aplicación de la normas que regulan el Régimen Administrativo de Servicios, se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos. Por lo que con la finalidad de no incurrir en Responsabilidad Administrativa prevista en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1057 que dice que los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del régimen CAS, incurrir en falta administrativa y en consecuencia son responsables civiles por los daños y perjuicios que se les originen; máxime si en el presente caso, según Informe N° 009-2018.GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA, da a conocer que existe personal que no ingresó a laborar mediante concurso realizados por la DIRESA-Tumbes; por ello no se puede contravenir las normas establecidas, mucho menos seguir contando con los servicios CAS hasta diciembre 2018; si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir sus pagos;

Que, de lo anteriormente expuesto, se concluye que la razón del cese de contrato por parte de la Dirección Regional de Salud de Tumbes hacia el administrado obedeció a la falta de disponibilidad presupuestal que existe en la entidad con respecto al monto dinerario que implica solventar el pago de los servicios hasta el mes de diciembre del año 2018, al personal CAS que no había ingresado por concurso en el presente año, siendo esta causa justificable para la entidad proceder al cese del contrato al trabajador a fin de no vulnerar sus derechos en cuanto al pago de su salario si hubiera seguido presentado sus servicios;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1521 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de Diciembre del 2019.

Que, el recurrente solicita que se le pague la penalidad establecida en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, 13.3. cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contrato, se aplicara el pago de una penalidad, al momento de la resolución contractual, equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe de dos (2) meses, si bien es cierto lo expresado en la norma aludida, también es cierto que el artículo 10° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, regula o a prevista que cuando exista resolución arbitraria o injustificada del contrato administrativo de servicios se genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3) de lo cual se desprende que procede el pago de indemnización a un trabajador que cesa antes de la fecha indicada en el contrato procede siempre y cuando el despido sea de manera injustificada, hecho que no se enmarca en el presente caso pues como va se ha expuesto anteriormente el cese al trabajador se sustenta en el DEFICIT PRESUPUESTAL, que existe para cubrir cumplir con el pago del personal CAS que no ingresaron por concurso, toda ello corroborado por los documentos alcanzados a esta Oficina de Asesoría de esta Institución, no procediendo el pago de penalidad que argumenta el administrado ni la indemnización establecida en la Ley N° 29849, por cese de contrato de contrato en la Dirección Regional de la Salud hacia el ex trabajador;

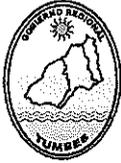
Que, asimismo la Dirección Regional de Salud de Tumbes, ha procedido mediante Resolución Administrativa N° 001-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-OEGYDRH de fecha 10 de enero del 2019, en la parte resolutive del Primer Artículo.- se resuelve reconocer y otorgar el pago de vacaciones trunca, solicitado por el recurrente Miguel Ángel Nole Aponte, conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Remuneraciones de la DIRESA Tumbes, por el Monto de S/ 2, 308. 33 Soles (Dos mil trescientos ocho con treinta soles);

Que, además del Contrato Administrativo de Servicios N° 183-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, celebrado entre la Dirección Regional de Salud y el recurrente Miguel Ángel Nole Aponte, en la Cláusula Décimo Novena: Modificaciones Contractuales describe que en ejercicio de su poder de Dirección, la entidad podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de (razonabilidad...) de los cual se colige la facultad que posee la entidad contratante para modificar en cuanto al tiempo a contratar al administrado, ello plasmado en el contrato efectuado al administrado, conociendo esta del contenido del mismo y aceptando en el contrato en todos sus términos, toda vez que no ha sido cuestionado, ni impugnado en ningún momento, por lo resulta razonable efectuar el cese de contrato celebrado con el recurrente, motivo por el cual la pretensión del administrado debe ser desestimado;

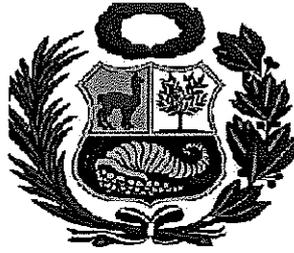
Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 295-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ de fecha 03 de diciembre del 2019;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°1521 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de Diciembre del 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la pretensión del administrado MIGUEL ÁNGEL NOLE APONTE, ejecución de Resolución Administrativa N° 00001-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH, del 10 de enero del 2019, y pago de Indemnización por Despido Unilateral en el Régimen Laboral CAS.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



FLB/H/DG  
GHQA/DEA  
YAGC/OEGyDRH  
JAHR/OAJ  
JCEF/Normas

Transcribe para los fines a:  
Interesado ( )  
OCI  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
*Harold Leoncio Burgos Herrera*  
Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD